



Somos la
verdadera opción
de la **gente**



Órgano De Justicia Intrapartidaria

QUEJA CONTRA PERSONA

QUEJOSO: *****

PRESUNTO RESPONSABLE: *****.

EXPEDIENTES: QP/OAX/004/2021 BIS

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a primero de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver los autos del expediente identificado con la clave **QP/OAX/004/2021BIS** relativo al medio de impugnación promovido por el C. *****; por su propio derecho y con la calidad de afiliada al Partido de la Revolución Democrática; en contra de la C. ***** por ***permitir que falsifiquen su firma en diversos documentos oficiales, así como en escritos signados por miembros de la dirección estatal ejecutiva dentro del periodo del 12 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021***, con domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como el correo electrónico ***** autorizando para los mismos efectos a los CC. *****; y

RESULTANDO

1. Que con fecha veintiuno de enero dos mil veintiuno a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos se tiene por presentada vía electrónica la queja contra persona al correo ojiprd1@gmail.com de este Órgano de Justicia Intrapartidaria constante de quince fojas de queja en copia simple, una foja de credencial para votar con fotografía INE en copia simple, veintidós fojas de anexo en copia simple de diversa

documentación relativos al juicio contra persona por parte del **C. *******, por su propio derecho y como militante del Partido de la Revolución Democrática en contra de la **C. *******.

2. Resultado de la aceptación vía electrónica de la presente queja, se le apercibe al **C. ******* de igual manera por la vía electrónica que no es el medio legalmente autorizado, por lo que en términos del artículo 43 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática contara con un plazo de tres días para la presentación del original del medio de impugnación.
3. Visto el estado que guardan los presentes autos, se procede a la elaboración del proyecto de resolución, tomando en consideración los elementos que obren en el expediente, aquellos que sean públicos o notorios y los elementos que obren a disposición de este órgano jurisdiccional partidista, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Disciplina Interna.

Por lo que:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

III. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;

...

IV. Que el artículo 98 del Estatuto a la letra dice:

El órgano de justicia intrapartidaria es una Comisión de decisión colegiada, el cual será responsable de impartir justicia interna debiendo conducirse con independencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político. Es el órgano encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.

V. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 108 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 12, 13 incisos a) y g) y 14 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 42 al 45 del Reglamento de Disciplina Interna, este Órgano de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer y resolver la presente queja contra persona.**VI. LITIS O CONTROVERSI A PLANTEADA.** El actor **C. *******, mexicano, por su propio derecho y con la calidad de afiliada al Partido de la Revolución Democrática; impugna *permitir que falsifiquen su firma en diversos documentos oficiales, así como en escritos signados por miembros de la dirección estatal ejecutiva dentro del periodo del 12 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021.***VII. PROCEDENCIA DE LA VÍA.** Que en el artículo 42 del Reglamento de Disciplina Interna a la letra dice:

...” **Artículo 42.** *Las quejas contra persona deberán presentarse por escrito en original o por fax, ante el Órgano, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- a) Nombre y apellidos de la persona que promueva la queja;
- b) Firma autógrafa de la persona que promueva la queja;
- c) Señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como correo electrónico en caso de que la persona que promueve solicite ser notificada por esa vía, pudiendo autorizar a personas que en su nombre pueda oírlas y recibirlas, en términos de lo establecido por el presente Reglamento. Aunado a lo anterior la persona que promueva la queja deberá proporcionar un número telefónico para ser contactada en aquellos casos en los cuales haya señalado como vía para ser notificado un correo electrónico; lo anterior a fin de poder confirmar la recepción de cualquier notificación por esta vía. De dicha llamada de confirmación dará cuenta el integrante que ocupe el cargo de Secretario del Órgano

de Justicia Intrapartidaria mediante certificación y constancia que para tal efecto levante de tal circunstancia;

- d) Nombre y apellidos de la persona señalada como presuntamente responsable;
- e) Domicilio de la persona señalada como presuntamente responsable;
- f) Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad o personería;
- g) Señalar con claridad el hecho, hechos, actos o resolución que se impugna;
- h) Los hechos en que la persona que promueve la queja funde su queja, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no, a su disposición. De igual manera, en su caso, proporcionará los nombres y apellidos de las personas que fungirán como testigos de su parte y que hayan presenciado los hechos;
- i) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de las quejas previstas en este ordenamiento; y
- j) Mencionar en su caso, las que deberán requerirse, cuando la persona que promueve la queja justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le fueron entregadas.

...”

Y el artículo 43 del Reglamento de Disciplina Interna en segundo párrafo a la letra dice:

“ ...

Artículo 43...

Para el caso de que el escrito de queja sea presentado vía fax, el promovente contará con un plazo de tres días hábiles para exhibir ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria el original de la misma, debiendo de contener firma autógrafa. Dicho plazo será computado a partir de la recepción vía fax de la queja en el Órgano de Justicia Intrapartidaria. En caso de que no se cumpla lo dispuesto en el presente artículo, la misma se tendrá por no interpuesta.

...”

VIII. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Que este Órgano de Justicia Intrapartidaria, previo al análisis de los agravios planteados en la queja de mérito, procede a establecer si se actualiza alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el artículo 33 del Reglamento de Disciplina Interna.

Lo anterior, por ser una cuestión de estudio preferente, así habiendo realizado el estudio correspondiente, se obtuvo que se recibió vía electrónica de manera excepcional la presente queja al correo ojiprd1@gmail.com de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, ya que la ley de la materia solo menciona el envío por fax; realizando la recepción en fecha veintiuno de enero dos mil veintiuno a las quince horas con

cuarenta y cuatro minutos teniendo como termino el día veintiséis de enero del año en curso para presentar el original del escrito de queja.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Disciplina Interna y no presentar el escrito original, se arriba a la conclusión que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 33 fracción g) del Reglamento de Disciplina Interna.

Por lo que este Órgano procede a DESECHAR la presente demanda.

- IX. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.** No se procede al estudio de las alegaciones manifestadas por el actor el **C. ******* en el presente medio de defensa por actualizarse la causal de improcedencia descrita en el punto con antelación.

Por lo que el Pleno de este Órgano de Justicia Intrapartidaria:

RESUELVE

UNICO. De conformidad con los argumentos y preceptos jurídicos esgrimidos en el considerando **VII y VIII** de la presente resolución se **DESECHA** por improcedente la queja **QP/OAX/004/2021 BIS**, promovida por el **C. *******.

NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al **C. *******, parte actora en el expediente **QP/OAX/004/2021BIS** y/o a los **CC. ******* en los estrados de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como en el correo electrónico *****.

PUBLÍQUESE además a través de los **estrados** de este Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Así lo resolvieron y firman, los Integrantes presentes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA
PRESIDENTA**

**FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO**

**MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MENDEZ
COMISIONADA**

GBC